

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO N°	05001-31-03-015-2009-00176-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	TEODORO ESPEJO RUEDA
PROVIDENCIA	AUTO 865V
DECISIÓN:	Se remite y Acepta cesión de crédito

En atención al escrito presentado como cadena de cesiones, se remite al memorialista al auto de la fecha 6 de febrero de 2012 (folios 80) donde se aceptó la cesión de BANCOLOMBIA a REINTEGRA SAS .

Teniendo en cuenta lo anterior, Se procede a examinar el escrito, donde REINTEGRA representada legalmente por Maritza Sastoque Fragozo, quien manifestó que cede el crédito a JULIAN ALBERTO LOPEZ HENAO en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”*.

Por esta razón, se tendrá al cesionario JULIAN ALBERTO LOPEZ HENAO , como cesionario del anterior titular del crédito.

RESUELVE

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Primero. Admitir la cesión de crédito que hace **REINTEGRA SAS** (cedente) a favor de **JULIAN ALBERTO LOPEZ HENAO** (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

Segundo. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
EL JUEZ (firmado digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>
--

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

